

Fecha: 17/07/26

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE PETRÓLEO

TENDENCIA

Producto		Balboas Por Galón			Balboas Por Litro		
		Nuevo Precio de Paridad	Antiguo Precio de Paridad	Diferencia	Nuevo precio de Paridad	Antiguo Precio de Paridad	Diferencia
		a	b	a - b = c	d	e	d - e = f
Combustibles Líquidos	Gasolina sin Plomo 95 Octanos RON	3.6549	3.4080	⬆️ 0.2469	0.9655	0.9003	⬆️ 0.0652
	Gasolina sin Plomo 91 Octanos RON	3.3846	3.1609	⬆️ 0.2237	0.8941	0.8350	⬆️ 0.0591
	Jet Fuel	3.6480	3.0843	⬆️ 0.5637	0.9637	0.8148	⬆️ 0.1489
	Kerosene	3.6480	3.0843	⬆️ 0.5637	0.9637	0.8148	⬆️ 0.1489
	Diesel Ultra Bajo Azufre	4.0488	3.4414	⬆️ 0.6074	1.0696	0.9091	⬆️ 0.1605
	Bunker C	1.8520	1.6610	⬆️ 0.1910	0.4892	0.4388	⬆️ 0.0504
G.L.P.	Cilindro de 11,34 Kg (25 Lbs)	9.5330	9.1803	⬆️ 0.3527	2.5184	2.4252	⬆️ 0.0932
	Cilindro de 27,22 Kg (60 Lbs)	22.8791	22.0328	⬆️ 0.8463	6.0440	5.8204	⬆️ 0.2236
	Cilindro de 45,36 Kg (100 Lbs)	38.1319	36.7213	⬆️ 1.4106	10.0734	9.7007	⬆️ 0.3727
	Butano a Granel	1.7922	1.7259	⬆️ 0.0663	0.4734	0.4559	⬆️ 0.0175
	Propano HD5	1.5331	1.5183	⬆️ 0.0148	0.4050	0.4011	⬆️ 0.0039

1. EL PRECIO AL CONSUMIDOR FINAL DEL TANQUE DE GAS LICUADO DE 25 LBS. ES SUBSIDIADO. PRECIO CIUDAD DE PANAMÁ B/. 4.37

2. EL PRECIO DEL GAS LICUADO A GRANDEL FOB EX-CARGADERO DE CAMIONES EN ZONAS LIBRES DE COMBUSTIBLES

3. ESTOS PRECIOS SON EFECTIVOS EX-CARGADERO DE CAMIONES EN LAS ZONAS LIBRES DE COMBUSTIBLES

4. PARA LLEGAR AL PRECIO FINAL AL CONSUMIDOR, DEBERÁ SUMARSE A DICHOS PRECIOS LOS MÁRGENES DE COMERCIALIZACIÓN (TRANSPORTE, MARGEN DE LA DISTRIBUIDORA Y MARGEN DEL CONCESIONARIO) Y EL IMPUESTO AL CONSUMO.

5. SE ESTABLECE UN IMPUESTO AL CONSUMO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LOS COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO SEGÚN LEY N.º23 DE 15/JULIO/1997.G.O.23340 LAS COMPRAS DEL GOBIERNO SE EXCEPTÚAN DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO.

6. A PARTIR DEL 9 DE JULIO DE 2015 SE SUSPENDE LA PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LAS GASOLINAS MEZCLADAS CON BIOETANOL ANHIDRO DEBIDO A QUE ESTOS PRODUCTOS NO SE COMERCIALIZAN DESDE FINALES DEL MES DE AGOSTO DE 2014, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN N.º2188 DE 22 DE AGOSTO DE 2014.

7. DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO DGNII COPANIT 73-16 QUE ESTABLECE LAS NUEVAS ESPECIFICACIONES DEL DIESEL EN PANAMÁ, A PARTIR DEL 27 DE ABRIL DE 2017 SE SUSPENDE LA PUBLICACIÓN DEL PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DEL DIESEL BAJO AZUFRE (500 PPM). EL PRODUCTO QUE SE ESTA COMERCIALIZANDO A NIVEL NACIONAL ES EL DIESEL ULTRA BAJO AZUFRE (15 PPM).